SAN JOSE DE COMAYAGUA,
FEBRERO AÑO 2025

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de San Jose de Comayagua, Departamento de Comayagua, por este medio **HACE CONSTAR QUE**: Durante el mes de **ENERO año 2025,** La Honorable Corporación Municipal **EMITIÓ ORDENANZA PARA CENTROS EDUCATIVOS.**

Adj- Copia Íntegra de Ordenanza Municipal

Y para constancia se firma en el municipio de San Jose de Comayagua, departamento de Comayagua, mes de FEBRERO año 2025.

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA

Linda Karina Estrada Enamorado Morales
Secretaria Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL

La Corporación Municipal del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua; en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere **ACUERDA**: Crear una **Ordenanza Municipal,** referente a la obligatoriedad de los padres de familia, encargados y/o tutores de matricular en el sistema educativo a todo niño y niña del municipio, así como de asegurar su permanencia durante todo el año lectivo.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las siguientes facultades Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley; Emitir, reformar y derogar normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter de ordenanzas o disposiciones obligatorias y son de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes, según lo establece el artículo 25 numeral 1 Ley de Municipalidades y el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el Código de la Niñez y Adolescencias en el artículo 1 párrafo segundo establece que para efectos legales se entiende por niño o niña a toda persona menor de dieciocho (18) años.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en sus artículos 154 y 171, establece que Educación es un derecho básico de todo niño y niña por lo cual es obligatoria; que la erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado, y es deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin.

CONSIDERANDO: Que el Principio numero 7 párrafo segundo de la Declaración de los Derechos del Niño establece que el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

CONSIDERANDO: Que el Código de la Niñez y la Adolescencia en sus artículos 38 y 39 establece, que los responsables de la educación de los niños y las niñas son los padres y madres, así como los representantes legales y sus maestros, quienes velaran por que el ambiente y tratamiento escolar constituyan un incentivo para evitar la deserción, repitencia y ausentismo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en sus Artículos 121 y 124 establece que los padres están obligados a educar a sus hijos durante su minoría de edad y que ningún niño o niña deba trabajar antes de la edad mínima adecuada, ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud, educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

CONSIDERANDO: Que el municipio de San José de Comayagua cuenta con varios centros educativos (*pre básica, básica y de secundaria*) en todo el municipio, lo que permite a los niños y niñas acceder a una educación casi domiciliaria.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de San José de Comayagua cada año destina un porcentaje del presupuesto anual para la dotación de útiles escolares a niños y niñas de escasos recursos.

POR TANTO, ORDENA

A TODOS LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, REPRESENTANTES LEGALES, ENCARGADOS Y/O TUTORES DE NIÑOS Y NIÑAS, QUE PROCEDAN DE INMEDIATO A MATRICULARLES EN EL CENTRO EDUCATIVO MÁS CERCANO A SU RESIDENCIA Y EN EL NIVEL EDUCATIVO CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO ASEGURAR SU PERMANENCIA Y ASISTENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA MUNICIPAL

DARÁ LUGAR A:

1. Que la Dirección de Justicia Municipal cite a los padres de familia, representantes legales, encargados y/o tutores de niños y niñas que no hayan sido matriculados, haciéndoles la advertencia que de no proceder de forma inmediata a matricular los menores se remitirá la denuncia a la SENAF, a través de la Oficina Municipal de Niñez Adolescencia y Juventud.

2. Remitir de inmediato la denuncia a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) para que aplique las sanciones correspondientes basadas en ley.

3. Que la Municipalidad de San José de Comayagua no tomará en cuenta como beneficiarios de toda ayuda social a la familia del niño o niña que no haya sido matriculado o no este asistiendo a clases en forma constante.

4. Que, en caso de negatividad o reincidencia, remitir de inmediato la denuncia al Ministerio Público para que a través de la Fiscalía de la Niñez inicie el procedimiento legal correspondiente.

SE INSTRUYE A:

1. Presidentes de patronatos, alcaldes auxiliares y docentes de todos los centros educativos a socializar esta ordenanza municipal con todos los padres familia, representantes legales, encargados y/o tutores de niños y niñas del municipio.

2. La Dirección Municipal de Educación, remitir a más tardar en la segunda semana de marzo de cada año, un informe preliminar de matrícula, en el que indique el nombre del centro educativo, ubicación, nombres de niños que no han sido matriculados, tomando como referencia la matricula del año anterior, así como el nombre de los padres o encargados.

3. Presidentes de patronatos, alcaldes auxiliares, docentes de todos los centros educativos informar ante la Oficina Municipal de Niñez Adolescencia y Juventud, la deserción o ausentismo escolar.

CUMPASE.

Dado en el municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 15 días del mes de enero de dos mil veinticinco

ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECTORA DE JUSTICA MUNICIPAL

COORDINADORA DE LA OMM

JUEZ DE PAZ